CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasó a Despacho del Señor Juez el presente proceso ejecutivo hipotecario, en el cual la Dra. CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ MARTÍNEZ, quien actúa como apoderada judicial de la parte demandante presenta memorial solicitando el retiro de la demanda.
Sírvase a proveer.

EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA

Fonseca – La Guajira, Primero (01) de agosto de 2023

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: MARIA CLAUDIA MARULANDA DUARTE
RADICACION: 44-279-40-89-002-2023-00178-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vista la nota secretarial que antecede, procede el despacho a resolver respecto del memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante la Dra. CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ MARTÍNEZ, donde solicita el retiro de la demanda ejecutiva hipotecaria, presentada ante esta agencia judicial. Observa el despacho que mediante auto de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023) se libro la correspondiente orden de pago por el concepto de capital más los intereses a que diera lugar, al igual que las respectivas medidas cautelares solicitadas.

En línea con lo anterior, considera esta dependencia judicial que tal solicitud se ajusta a lo establecido en el art 92 del C.G.P.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca, la Guajira.

RESUELVE

PRIMERO: ACÉPTESE el Retiro de la demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA presentada por, BANCO BBVA COLOMBIA contra MARIA CLAUDIA MARULANDA DUARTE, por las razones expuesta en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: DECRÉTESE el levantamiento de las medidas cautelares solicitadas en este asunto. Por secretaría, LÍBRENSE los correspondientes oficios de desembargo de ser necesario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

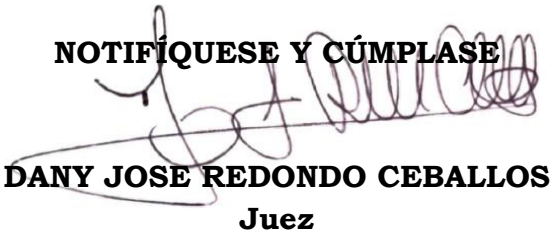

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez